

Protocolo de Actuación en Caso de Maltrato Infantil, Acoso Escolar y Agresión a Profesorado y Funcionarios.

Colegio Científico – Humanista

"Álvaro Covarrubias"

2025

Introducción

El Establecimiento Educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

Junto con actuar preventivamente, los EE deben tener definidos los pasos a seguir, e fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato o abuso sexual. Estos "pasos a seguir" deben contar en un Protocolo de Actuación, conocido por toda la comunidad escolar.

El presente Protocolo de Actuación está dirigido a la Comunidad Escolar, especialmente a los profesores, profesoras, equipos psicosociales, encargados de convivencia escolar, equipos directivos, de gestión y asistentes de la educación con el propósito de apoyarlos frente a situaciones de maltrato y de abuso sexual infantil.

Protocolo de actuación para Maltrato Infantil.

Se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, incluyendo alumnas y alumnos de la comunidad educativa, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología y definiciones del maltrato infantil:

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad o le coloque en situación grave de padecerlo.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro).

- **Negligencia/abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- **Abandono psicológico/emocional:** falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor, y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas. Ello dificulta la normal integración social infantil y puede producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación:** los padres/madres o cuidadores/cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Münchausen por poderes:** los padres/madres o cuidadores/cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo).
Como consecuencia, el menor o la menor se ven sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que incluso pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

En el último apartado de este protocolo figuran los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad:

- **Casos de maltrato leve – moderado:** cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima, los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato. O bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o condición que lo hacen especialmente vulnerable.
- **Casos de maltrato muy grave:** cuando el maltrato recibido es de violencia significativa y se evidencia a través de hematomas, fracturas, sangramiento y/o compromiso de conciencia. Además, de cambios significativos en la personalidad, ánimo y conducta del niño o niña relacionado a su contingencia individual.

Protocolo de actuación.

Ante situaciones los pasos a seguir serán los siguientes garantizando el debido proceso. Se tienen presente los derechos de:

- Presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- Conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos.
- Apelar a la medida adoptada.

• Recepción formal de la denuncia

Consiste en recepcionar la información y tomar conocimiento de la situación de posible maltrato, acoso o violencia escolar, el que debe quedar consignado en el Formulario de denuncia maltrato, acoso y/o violencia escolar (Anexo 1). Cualquier miembro de la comunidad escolar puede recibir dicha denuncia, quién deberá informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar; junto con entregar registro escrito del contenido de la información con los nombres y firmas de quienes reportan. Encargada de Convivencia Escolar informará a profesor jefe y realizará una entrevista con el apoderado del posible estudiante agredido. Se dispondrán medidas de asistencia médica, contención y protección de los involucrados. Lo que implicará acompañamiento por parte de profesionales de apoyo que integran el equipo de convivencia escolar, la que se mantendrá mientras se lleva a cabo la indagación en caso de ser necesario.

• Consideraciones frente a vulneración de derechos

Si en la recepción de la denuncia, el profesor o funcionario del colegio identifica u observa hechos que constituyan una vulneración de derechos en contra de estudiantes que requieran de intervención especializada que excedan las competencias del establecimiento, estos deben ser informados mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Escolar quien informará a Dirección para coordinar la entrega de los antecedentes a OPD o Tribunal de familia, actuando conforme al Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derecho.

• Consideraciones frente a hechos constitutivos de delito

Si en la recepción de la denuncia, existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito o que hubiese tenido lugar en el colegio y que esté afectando a un estudiante, estos deben ser informados por parte de los profesores o funcionarios mediante registro escrito a Encargada de Convivencia Escolar, quien informará a dirección para que proceda a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

- **Notificación de la denuncia**

Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante denunciado mediante la libreta de comunicaciones completado en registros formales del colegio (para registro de fecha y hora, acuso recibo) y realiza la firma de la ficha Notificación de denuncia al apoderado, realizando el registro de un acta de reunión para recepcionar información, acoger a los apoderados y generar una alianza de colaboración en el proceso de indagación y sus conclusiones; de igual manera se acuerdan medidas formativas, preventivas y/o pedagógicas mientras dure el proceso, especialmente en caso de determinar suspensión preventiva puesto que debe considerar la elaboración de un plan académico para el estudiante que esté suspendido mientras dure el proceso.

- **Indagación: recopilación de información**

Este proceso tiene como objetivo comprender la dinámica de la situación denunciada. Encargada de Convivencia Escolar realizará entrevistas para conocer de los estudiantes involucrados su versión de lo acontecido, para este fin puede solicitar la colaboración de orientadora y realizar entrevistas grupales, aplicación de cuestionarios a todo el curso, entre otros instrumentos. Se debe tener presente el debido proceso, escuchando a las partes, evitando culpabilizar y enjuiciar, acogiendo y validando los relatos. La encargada de Convivencia escolar analizará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes en la situación, podrá convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio que contribuyan a una resolución justa, informará el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán en un plazo de **diez días hábiles** desde la recepción del reporte escrito. Este plazo se podrá prorrogar por un período equivalente. Se considerarán como atenuantes y agravantes las descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- **Informe de la indagación**

La Encargada de Convivencia Escolar presenta al Director un informe de la indagación realizada y de las conclusiones que esta arroje respecto del acoso denunciado. Este informe, además, propondrá las medidas a aplicar de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo ser medidas desde los Procedimientos para la Resolución de Conflictos o la aplicación de medidas formativas, de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias.

- **Información a los apoderados de los estudiantes involucrados**

Los apoderados de los estudiantes involucrados serán citados a entrevista con Encargada de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 5 días hábiles, para informar al apoderado y hacer entrega de las conclusiones de la indagación como también de las medidas que se aplicarán. Junto a esto se realizará el envío de la información a través de correo electrónico el mismo día de la citación. De acuerdo al principio de debido proceso se informa del derecho a apelar la medida, para lo que se establece un plazo máximo de 5 días a contar de la fecha en que se notifica el resultado de la indagación.

• **Información Resolución final**

Una vez realizada la instancia de apelación ante la dirección del colegio, será entregado el resultado en un plazo 5 días contados desde la recepción del documento.

• **Seguimiento Con estudiante agredido:** Se activará una red de apoyo a través de los adultos y pares de confianza, y realizar acompañamiento sostenido en el tiempo de tal forma de potenciar y desarrollar sus habilidades socioemocionales. El equipo de profesionales de apoyo del colegio proporcionará un espacio de contención y expresión emocional además de evaluar la derivación a especialista.

• **Con estudiante Agresor:** Al igual que con el estudiante agredido, es necesario acompañamiento sostenido en el tiempo por parte del equipo de profesionales de apoyo del colegio trabajando el desarrollo de habilidades socioemocionales evaluando la necesidad de derivación a especialista.

• **Con las Familias** se acordará un plan de trabajo conjunto con Orientadora y Profesor Jefe, monitoreado por encargada de Convivencia escolar.

• **Con Profesores** se informará en reunión de profesores y se entregarán pautas para el manejo de la situación, de igual manera a asistentes de la educación que tengan contacto directo con los estudiantes, especialmente en horario de recreo para prestar especial atención.

• **Con el curso:** Se propondrá a Profesor jefe y Orientador(a) realizar algunas de las siguientes alternativas de trabajo:

- Trabajo con creencias y normas del grupo de pares: identificar las propias creencias y normas del grupo que interfieren con las relaciones abusivas o agresivas.
- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar: actividades como trabajo de normativas en el curso, trabajos de proyecto de comunidad de curso, reforzamiento de acuerdos de curso.
- Fortalecimiento de vínculos, promoviendo las relaciones de colaboración positivas entre compañeros: Actividades que desarrollen habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, visualizar perspectivas, entre otras.

OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO ACOSO Y VIOLENCIA.

Para otras situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa, se registrarán por los protocolos correspondientes:

- Bullying o ciber acoso
- Maltrato entre iguales
- Maltrato entre adultos integrantes del colegio (profesorado personal no docente)
- Injurias y calumnias

Protocolo de actuación de acoso escolar

Un alumno o alumna se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o alumna o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

- **Bullying y cyberacoso:** Entiéndase *bullying* como acoso físico o psicológico al que someten de forma continua a un alumno o alumna sus compañeros o compañeras del colegio (OMS, 2019). Entiéndase por *cyberacoso o intimidación por tecnologías digitales* un comportamiento repetitivo que busca atemorizar, enfadar o humillar a otros a través de las redes sociales interactivas.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

1. Desequilibrio de poder: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

2. Intencionalidad/repetición: La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

3• Indefensión/Personalización: El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso entre iguales.

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social
- Agresión verbal
- Agresión física indirecta
- Agresión física directa
- Intimidación/amenaza/chantaje
- Abuso sexual

Consecuencias del acoso entre iguales.

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- **Para el agresor o agresora:** Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- **Para los compañeros y compañeras observadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal

Protocolo de actuación.

1.- Identificación, comunicación y denuncia de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor o profesora, de la persona responsable de la orientación en el establecimiento educacional o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo Directivo.

2.- Actuaciones inmediatas.

Tras la comunicación indicando que algún alumno o alumna se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, y responsable de la orientación del establecimiento, para analizar y valorar la intervención necesaria.

3.- Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosadora.

4.- Aviso a la familia.

El orientador u orientadora, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

5.- Aviso al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora informará de la situación al equipo de profesores y profesoras. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas.

6.- Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el estudiante afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Asimismo, la dirección del centro solicitará a la Orientadora o Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración de opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los o las estudiantes
- Preservar su intimidad y la de sus familias
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en los o las menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- Evitar re victimización del menor o la menor
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes:

Personal de administración y funcionarios no docentes.

Una vez recogida toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

7.- Aplicación de medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del Colegio a la adopción de medidas disciplinarias al alumno o alumna agresor en función de lo establecido en el Plan de Convivencia escolar del establecimiento.

Las medidas disciplinarias serán de acuerdo al nivel de gravedad del acoso escolar:

- Acoso escolar leve-moderado: llamado de atención, registro en la hoja de vida, entrevista con apoderado, seguimiento por parte de encargada de convivencia escolar e intervención a nivel curso a través de talleres y actividades que promuevan la convivencia escolar.
- Acoso escolar grave: citación inmediata del apoderado, registro en hoja de vida, suspensión del agresor o agresora a partir de los 3 días, firma de compromiso personal del alumno o alumna junto a documento de condicionalidad por parte de su apoderado, pudiendo generar cancelación de matrícula si el alumno o alumna vuelve a incurrir en situación de acoso escolar grave, muy grave o leves a repetición.
- Acoso escolar muy grave o urgente: citación inmediata de apoderado, llamado a Carabineros o PDI para realizar denuncia pertinente y posterior derivación a Tribunal de Familia. Dichas medidas serán acompañadas de las determinadas para Acoso Escolar Grave.

8.- Comunicación al encargado de la Convivencia escolar.

El director del Colegio trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Establecimiento, para su conocimiento.

9.- Comunicación a la Inspección Educativa.

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe a las autoridades correspondientes, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

10.- Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección.

El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, del cuerpo de profesores y orientación.

Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el establecimiento, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y del alumnado "espectador".

Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

La dirección del establecimiento se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente a Convivencia Escolar, a las familias y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

11.- Comunicación a las familias.

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos o alumnas afectadas, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o centro educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

12.- Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa.

La orientadora en conjunto con inspección realizará un seguimiento del plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

13.- Asesoramiento externo.

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan de Actuación ante un caso de acoso escolar, el centro contará con el asesoramiento de instituciones externas.

Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con la sociedad protectora del niño, carabineros y policía de investigaciones.

Plan de Actuación.

El Plan de Actuación se propone:

- **Actuaciones con la persona acosada:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, personalización de la enseñanza, derivación y seguimiento de la situación.
- **Actuaciones con el alumno o alumna agresor:** aplicación de las correcciones estipuladas en el Plan de Convivencia, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento.
- **Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores:** Campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.
- **Actuaciones con el profesorado:** orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

Este protocolo se aplicará cuando un profesor o profesora, o algún miembro del personal no docente sea objeto de alguna de las siguientes conductas en el interior del colegio, o bien esta conducta se produzca fuera de él como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional:

- Conductas intimidatorias de carácter psicológico, físico u hostigamiento.
- Violencia física.
- Vandalismo: se deteriora y/o destruye el mobiliario de su uso dentro del aula, o algún elemento u objeto de su propiedad es deteriorado o roto.

Protocolo.

1.- Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

2.- Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata de carabineros para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

3.- Comunicación al Equipo Directivo e Inspectoría.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del inspector o inspectora, director del colegio, quienes llamarán inmediatamente a los padres y apoderados del o los afectados.

4.- Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del Equipo Directivo del colegio, al correspondiente Servicio de Urgencia si fuese necesario donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

5.- Denuncia correspondiente.

El profesional agredido realizará las denuncias oportunas de los hechos, si lo considera oportuno, ante la Policía Local y/o policía de investigaciones.

Investigación del caso:

1.- Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del colegio cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos conversará personalmente con el afectado.

2.- Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal docente del colegio, el director ofrecerá asistencia jurídica si fuese necesario, facilitando toda la documentación que sea necesaria que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

3.- Ofrecimiento de apoyo psicológico.

El director del establecimiento docente orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias a fin de que la persona afectada reciba asistencia psicológica, que se articulará a través de la misma dirección del colegio o de orientación y convivencia escolar.

Investigación de la Dirección del establecimiento:

1.- Recogida de la información y análisis de la misma.

Orientación y/o convivencia escolar recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, con el fin de entregar un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del establecimiento o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

En esta recogida de la información, se tratará de contrastar la información aportada por las diferentes fuentes.

2.- Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del colegio, el director procederá a comunicar los hechos a sus familias.

3.- Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del colegio, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de la normativa vigente establecida en el Plan de Convivencia escolar del colegio.

4.- Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El Equipo Directivo trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la persona encargada de la Convivencia escolar del establecimiento, para su conocimiento.

5.- Comunicación a las autoridades educacionales.

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe a las autoridades educacionales correspondientes.

Si existiese parte de lesiones y/o licencia temporal del profesional agredido, la dirección del colegio comunicará también a las autoridades correspondientes.

6.- Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán virtualmente.

7.- Injurias y calumnias:

Entiéndase como injurias y calumnias los falsos testimonios, denuncias o acusaciones infundadas hacia docentes y funcionarios, ya sea por vía legal o medios informales como redes sociales, servicios de mensajería u otros medios digitales.

Como entidad educativa se llevará a cabo el conducto regular establecido por la ley, sin perjuicio de las acciones que puedan ser determinadas por la Dirección del establecimiento tras constantes denuncias sin fundamento comprobable u hostigamiento, pudiendo negar participación del apoderado en las actividades institucionales.

8.- Medidas formativas pedagógicas y / o de apoyo psicosocial:

Toda acción de parte del colegio debe ser formativa, ya que nuestros estudiantes son personas en formación que tienen todo el derecho a equivocarse y por lo tanto toda acción debe ser parte de su proceso de formación como persona íntegra.

Entre las acciones tenemos:

Toda acción debe ser diseñada y ejecutada por Orientación, Convivencia escolar, inspectoría y docentes los cuales trabajaran en conjunto en beneficio de nuestros estudiantes.

Las medidas serán según cada caso las siguientes:

- Conversatorios con estudiantes involucrados ya sea individual o grupal
- Talleres de reflexión guiada con el objetivo de reconocer las faltas cometidas y aprender nuevas formas de actuación tomando conocimiento del daño ocasionado con el grupo curso
- Reunión de apoderados con el fin de informar lo sucedido y solicitar apoyo en casa guiado por Orientación
- Reforzar habilidades y competencias positivas
- Mejorar su motivación
- Diseñar un plan de acompañamiento social personal
- Seguimiento del plan de acompañamiento social personal

9. MEDIDAS DE RESGUARGO A ESTUDIANTES

Activación de apoyos psicosociales y pedagógicos por parte del equipo de convivencia escolar.

[Derivación a organismos competentes, como la Oficina de Protección de Derechos \(OPD\) o redes de apoyo comunales1.](#)

10. MEDIDAS PROTECTORAS ANTE UN ADULTO:

- Informar al apoderado de inmediato de la situación.
- Realizar la denuncia ante la autoridad policial en un plazo máximo de 24 horas.
- Prohibir o limitar la presencia del ofensor en el colegio y hogar
- Si el agresor es una persona fuera del colegio prohibir la concurrencia del ofensor al establecimiento educacional

11. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA:

La denuncia de cualquier acto en contra de cualquier estamento del colegio lo hará el director junto con la encargada de convivencia escolar en la unidad policial más cercana al colegio, en forma presencial y en un lapso que no supere las 24 horas de conocido el hecho

12. PRESENTACION DE DENUNCIA EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA:

La encargada de convivencia escolar presentará una demanda en los Tribunales de Familia en un plazo de 24 horas junto al abogado del colegio será presentada por escrito y presencial.

13. ETAPA DE CIERRE:

Terminado todo proceso de denuncia, recabación de información, entrevista con los involucrados, reunión con ambas partes se dará un tiempo de 5 días hábiles en que se informara a ambas partes las resoluciones por separado y luego se hará un seguimiento de al menos 6 meses en que se tendrán reuniones semanales con las partes involucradas y por separado con el fin de comprobar que las resoluciones se estén cumpliendo.

14. MEDIDAS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN DIFUSION DEL PROTOCOLO ACTUALIZADO:

Todos los protocolos que apoyan nuestro quehacer diario en el establecimiento son revisados y actualizados a fines de año y cada apoderado en el momento de la matricula se le informa que están a su disposición en la página web del colegio, en la cual permanecen durante todo el año hasta su próxima revisión anual. **15. 15 15.-**

15. RESUMEN: PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y AGRESION A PROFESORES Y FUNCIONARIOS:

| Procedimiento: | Plazo | Responsable |
|--|----------------|---|
| Denuncia | | Directivos, Profesores, estudiantes, Orientación, Encargado de convivencia escolar. |
| Recopilación de información | 24 horas | Encargada de convivencia escolar |
| Información a apoderados de estudiantes involucrados | 24 horas | Encargado de convivencia escolar |
| Denuncia a la autoridad; si lo amerita | 24 horas | Dirección Encargado de convivencia escolar |
| Resultado de la investigación | 5 días hábiles | Encargado de convivencia escolar |
| Posible derivación a especialista | 5 días hábiles | Encargado de convivencia escolar Dirección |
| Información de la resolución final a involucrados | 5 días hábiles | Encargado de convivencias escolar |
| Aplicación de medidas disciplinarias | 5 días hábiles | Dirección Inspectoría |
| Red de apoyo y seguimiento del caso | Año en curso | Familia Profesores Orientación Encargada de convivencia escolar |

16. SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará al psicólogo al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados.

1) Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al alumno de parte del equipo de convivencia escolar e inspección general.

2) De esta decisión de cerrar definitivamente la Investigación, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tales efectos.

APELACIÓN

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar reinvestigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SEGUIMIENTO

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato escolar o acoso escolar.

Proceso:

1) Se realizará observaciones de aula y entrevistas a la víctima cada 2 semana dentro del plazo de un mes.

2) Se deberá cotejar que las acciones determinadas en el plan de acción se realicen en un plazo de un mes luego del cierre de la investigación.

3) Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del victimario y persisten en la realización de Maltrato escolar, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las faltas gravísimas en el Reglamento interno.

4) Comunicación de nuevo con las familias:

En este momento, cuando ya hayan transcurrido una serie de días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un rápido cese, o, por el contrario, hacia su complicación y repetición de incidentes intimidatorios. Es muy importante valorar el avance de la intervención y, si no cesa, realizar los primeros contactos con profesionales, y/o entidades que pueden colaborar.

5) Derivación:

Es aconsejable comunicar a otras instancias cuando el caso de maltrato es grave, aunque el colegio sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Algunos casos son tan complejos y difíciles que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento de la Fiscalía supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo legal.

6) Medidas excepcionales:

También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. El colegio podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPEREDUC, manteniendo las medidas de apoyo al alumno victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externas.